

VISTA la Ley sobre Organización Judicial N° 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los señores Rogert Alberto Espailat Bencosme, Bienvenido Jiménez, Julieta Altagracia Pérez Cabrera, Lourdes Cecilia Reyes Cerdá de Flaviá, Francisco Antonio Colas y Moya, Rafael Osorio y Reyes, José Antonio Burgos Crisóstomo, Miguel de Jesús Altagracia Lora Reyes, Altagracia Edelmira Rodríguez Perdomo, Rosario Eneida Ramírez Pérez, Marcina Mercedes Hernández Villamil, Rafael Armando Vallejo Santelises, Magaly del Carmen Gregoria Calderón García, Mercedes Emilia García Peraíta de Pichardo y Humberto Antonio Santana Pión, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4145, que aprueba la Resolución N° 106-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9323, del 21 de Diciembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4145

CONSIDERANDO que la empresa CONSOLIDATED DO-

MINGO CORPORATION, fue clasificada en la Categoría "A" mediante Resolución N°114-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 30 de julio de 1971, aprobada por el Decreto N° 2862 del 31 de octubre de 1972;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado un aumento de la materia prima con el propósito de ampliar su producción y exportación de cigarros;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 106-73-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 15 de agosto de 1973, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 106-73-MC

CONSIDERANDO: Que la firma CONSOLIDATED DOMINGO CORPORATION, clasificada en la Categoría "A", en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución N° 114-71-C, dictada en fecha 30 de julio de 1971, aprobada por el Decreto N° 2862 del 31 de octubre de 1972, para dedicarse a la clasificación y empaque de hojas de tabaco destinado a la exportación, ha pedido aumento de la materia prima que le fuera exonerada para ampliar su actividad hacia la producción de cigarros para exportación.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTA: La citada Resolución N° 114-71-C.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución N° 114-71-C. para aumentar de 2,500,000 a 2,600,000 libras de tabaco en hojas, por el resto del período de la clasificación y en la misma producción del 100%, para ampliar su actividad hacia la producción de cigarros para exportación.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 2862.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15), días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración. **DR. JOSE R. DIAZ VALDEPARES**, Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 15 de agosto de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Indus-

tría y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 2862, de fecha 31 de octubre de 1972.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4146, que aprueba la Resolución Nº 166-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial..

(G. O. Nº 9323, del 21 de Diciembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4146

CONSIDERANDO que la firma POLITEX, S. A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 40-72-C de fecha 28 de abril de 1972 del Directorio de Desarrollo Industrial, aprobada por el Decreto Nº 3384 del 13 de abril de 1973;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado la inclusión de nuevos artículos y/o aumento de los ya exonerados, en virtud de su clasificación;